HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 SEP 2026

NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2902/26

24 de Septiembre de 2026.-

ORDENANZA

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

VISTO:

La Ordenanza N° 1045/95 (Código de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Rada Tilly) y sus modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 2521/20 (Programa "Más ambiente, menos plástico"); la Ordenanza N° 2321/15 (Código de Edificación de Rada Tilly); las nuevas tendencias en materia de servicios gastronómicos urbanos de cercanía y la necesidad de promover la simplificación administrativa para emprendimientos comerciales de escala menor; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1045/95 regula las habilitaciones comerciales dentro del ejido municipal, estableciendo exigencias edilicias, sanitarias e industriales genéricas para los rubros gastronómicos tradicionales como restaurantes, bares y cafeterías.

Que en los últimos años se ha consolidado una nueva modalidad de consumo denominada "take-away" o "despacho al paso", caracterizada por locales de superficies reducidas donde la elaboración de alimentos es simplificada y el consumo se realiza de forma breve o accesoria en el lugar, sin que ello configure un servicio de restaurante tradicional.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1471/26 LETRA: E
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

Que asimismo, la Ordenanza N° 2321/15 (Código de Edificación de Rada Tilly) impone a la actividad comercial exigencias edilicias generales en materia de núcleos sanitarios y dependencias de personal que resultan de imposible cumplimiento o de desproporción económica para inmuebles cuya superficie total no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²).

Que la actual normativa somete a estos pequeños comercios de cercanía a idénticas exigencias de infraestructura que a los grandes establecimientos gastronómicos, lo cual opera como una barrera económica y física para el desarrollo de nuevos emprendimientos locales.

Que resulta indispensable que este Poder Legislativo genere herramientas normativas de "Habilitación Comercial Simplificada" que diferencien con total

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

25 SEP 2026

NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2902/26

24 de Septiembre de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

claridad estos locales de los restaurantes tradicionales, protegiendo la competitividad de estos últimos al prohibir de forma expresa el servicio de mesa, la presencia de mozos y el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en el lugar.

Que a los fines de armonizar la simplificación de los procesos higiénico-sanitarios con la identidad sustentable de nuestra localidad, es un requisito ineludible que estos comercios adecuen de forma estricta su funcionamiento a los lineamientos de la Ordenanza N° 2521/20 ("Más ambiente, menos plástico"), erradicando el uso de plásticos de un solo uso y priorizando materiales compostables o reutilizables de alta densidad.

Que la fijación de límites físicos estrictos (un máximo de 60 m² de superficie total y un aforo estricto de hasta 16 comensales) garantiza que estos comercios mantengan una escala de "local de cercanía" o "de barrio", evitando la saturación del espacio público y los ruidos molestos.

Que la presente medida fomenta la regularización de comercios que actualmente operan únicamente como rotiserías o deliverys pero que registran consumo informal al paso, permitiéndoles una recalificación gratuita y ordenada bajo parámetros claros de salubridad y seguridad edilicia.

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo el dictado de normas que ordenen la actividad comercial, resguarden la salud pública, protejan el medio ambiente local y potencien el desarrollo económico sustentable de Rada Tilly.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º) INCORPORACIÓN. Incorpórese al Anexo I de la Ordenanza N° 1045/95 (Código de Habilitaciones Comerciales), a continuación del Rubro 38 el siguiente apartado:

"RUBRO 38 Bis: Despacho Gastronómico con Consumo al Paso." DEFINICIÓN: Denomínese bajo este rubro a aquellos establecimientos cuya actividad principal sea la elaboración y/o despacho y que de manera accesoria permitan el consumo de los productos en el propio establecimiento bajo una modalidad de permanencia breve o consumo al paso.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1427/26 LETRA:
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 SEP 2026
NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2902/26

24 de Septiembre de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.2°) LIMITACIONES FÍSICAS Y AFORO. Los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza deberán cumplir estrictamente con los siguientes parámetros cuantitativos:

• Superficie Máxima: El inmueble total afectado a la actividad comercial no podrá exceder los sesenta metros cuadrados (60 m²).

• Área de Público: El sector destinado a la permanencia de clientes y circulación peatonal interna no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del local.

• Capacidad Máxima: La capacidad máxima será de 16 comensales.

Art.3°) MODALIDAD DE SERVICIO Y VAJILLA. Queda expresamente prohibido brindar servicio de mesa mediante mozos, camareros o personal equivalente. El expendio de alimentos y bebidas deberá realizarse bajo la modalidad exclusiva de autoservicio (self-service) o retiro en el mostrador de atención por parte del usuario.

Con el objeto de simplificar los procesos higiénico-sanitarios y evitar la exigencia de áreas industriales de lavado de gran volumen, los establecimientos alcanzados por esta norma deberán utilizar vajilla, vasos y cubiertos reutilizables de alta densidad y fácil higienización, o bien alternativas compostables, libres de plástico, en estricto cumplimiento con las ordenanzas vigentes. El retiro, descarte o depósito de dichos elementos en los sectores asignados dentro del local quedará a cargo exclusivo del usuario.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.4°) EXENCIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA. Los comercios habilitados bajo este régimen quedan exceptuados de las exigencias generales edilicias, constructivas y de habilitación aplicables a las categorías de Restaurante, Bar o Cafetería, en los siguientes aspectos:

• Servicios Sanitarios: No se exigirá la separación de núcleos sanitarios por género para el público. Se autoriza la habilitación de un único (1) baño de uso universal, adaptado para personas con movilidad reducida, el cual podrá ser compartido entre el personal del local y los clientes.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1926 LETRA:
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 SEP 2026
NOTA N° 506.
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2902/26

24 de Septiembre de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

• Vestuarios: Quedan eximidos de contar con locales independientes de vestuarios y guardarropas para el personal, bastando para tal fin un sector o casillero delimitado en condiciones de higiene dentro de la zona administrativa o de depósito.

Art.5°) CRITERIO DE ACCESIBILIDAD. El núcleo sanitario único exigido en el artículo precedente deberá adecuarse, siempre que las condiciones estructurales de la edificación preexistente lo permitan, a las pautas físicas de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida.

Art.6°) EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. Serán requisitos de cumplimiento obligatorio y no sujeto a flexibilización para la obtención y mantenimiento de la Habitación:

• Protección Contra Incendios: Dotación de un sistema de extinción acorde a la carga de fuego, fijándose como mínimo un (1) extintor ABC de 5 kg y luces de emergencia debidamente señalizadas en las vías de evacuación.

• Bromatología: Certificado de Manipulación de Alimentos y Libreta Sanitaria vigente para la totalidad del personal y adecuación de las zonas de cocina a los estándares higiénico-sanitarios previstos por el Código Alimentario.

• Circulación: Disponer de un pasillo de circulación libre de obstáculos con un ancho mínimo de uno con veinte metros (1,20 m) entre el mobiliario de permanencia y el mostrador de atención.

VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.7°) PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Queda expresamente prohibido el expendio y el consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica dentro del establecimiento, sus sectores de mesas, barras, pasillos o espacio de vereda asignado.

• Excepción: Se autoriza la comercialización de bebidas alcohólicas exclusivamente en envases cerrados y sellados de origen bajo las modalidades de despacho a domicilio (delivery) o retiro por el cliente (take-away), sujeto a las normativas de restricción horaria vigentes.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1421/26 LETRA
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 SEP 2026
NOTA N° 506.
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

N° 2902/26

24 de Septiembre de 2026.-

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

• Cartelería: Los establecimientos deberán exhibir un cartel visible en el área de cajas y en el sector de mesas con la leyenda: "Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de este establecimiento".

Art.8º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnese a la Secretaría de Gobierno como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

Art.9º) INFRACCIONES. Los incumplimientos a las disposiciones de la presente norma se calificarán según su gravedad en:

• Leves: Deficiencias en el ancho del pasillo de circulación o ausencia de la cartelería obligatoria sobre la prohibición de alcohol.

• Graves: Exceder el aforo de 16 asientos o 4 mesas, o constatar la prestación de servicio de mesa mediante mozos.

• Muy Graves: Permitir o tolerar el consumo de bebidas alcohólicas dentro del local o en su espacio de vereda, o realizar ampliaciones de la superficie comercial por encima de los límites fijados en el Artículo 2° sin previa autorización.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.10º) SANCIONES Y CADUCIDAD. Las infracciones tipificadas en el artículo precedente serán sancionadas por el Tribunal de Faltas Municipal conforme a la siguiente escala:

• Primera Infracción Leve: Apercibimiento formal y emplazamiento de cinco (5) días hábiles para su subsanación.

• Reincidencia Leve o Primera Falta Grave: Multa equivalente a un valor de entre 1.000 y 3.000 Módulos Municipales.

• Falta Muy Grave o Reincidencia Grave: Clausura preventiva del establecimiento por un término de tres (3) a diez (10) días corridos y aplicación de la multa económica equivalente a un valor de entre 3.000 y 5.000 Módulos Municipales.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1427/26 LETRA E
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 SEP 2026
NOTA N° 506
ENTRADA / SALIDA

Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

N° 2902/26

24 de Septiembre de 2026.-

• Caducidad Automática: La comisión de dos (2) faltas calificadas como "Muy Graves" en el transcurso de un (1) año calendario producirá la baja inmediata de la habilitación comercial. El comercio no podrá reabrir sus puertas hasta tanto tramite una habilitación comercial ordinaria bajo la categoría de Restaurante o Bar, cumpliendo la totalidad de los requisitos generales aplicables a dicha actividad.

Art.11°) CLÁUSULA TRANSITORIA. Los comercios que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encontraren habilitados bajo el rubro de despacho de alimentos, rotisería o delivery, podrán solicitar la recalificación comercial a la nueva categoría de forma automática y gratuita, siempre que acrediten el cumplimiento de los extremos exigidos en esta norma.

Art.12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1472/26 LETRA: E
25 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA